

Número 36.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y veinte minutos del jueves, día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS TREINTA Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días treinta y treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, números 34 y 35 respectivamente, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se han leído y si se están conforme con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Anuncio del Ayuntamiento de Chipiona por el que se expone al público el acuerdo del Pleno de la Corporación, de aprobación definitiva del expediente correspondiente a la modificación del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad Urbanística Integrada de La Ballena de Chipiona, referida a la Ordenanza Municipal de Edificación (modificación nº 4).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 171, de fecha 5 de septiembre de 2018, página 2, del anuncio del Ayuntamiento de Chipiona por el que se expone al público el acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de septiembre de 2011, al punto 7º, de de aprobación definitiva del expediente correspondiente a la modificación del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad Urbanística Integrada de La Ballena de Chipiona, referida a la Ordenanza Municipal de Edificación (modificación nº 4).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

- 2.2.- Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se corrige error en la Resolución de 24 de agosto de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se determina la fórmula para el cálculo de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2018-2019.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 176, de fecha 11 de septiembre de 2018, páginas 25 y 26, de la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se corrige error en la Resolución de 24 de agosto de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se determina la fórmula para el cálculo de la compensación económica a las entidades

colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2018-2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda, así como a la de Formación y Enseñanza.

2.3.- Orden de 3 de agosto de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte, así como su correspondiente Extracto, por la que se convoca para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 169, de fecha 31 de agosto de 2018, páginas 6 a 17 y 31 y 32, respectivamente, de la Orden de 3 de agosto de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte, así como su correspondiente Extracto, por la que se convoca para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.4.- Orden de 3 de agosto de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2018, en relación a proyectos incluidos dentro de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación

medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 169, de fecha 31 de agosto de 2018, páginas 18 a 30 y 33 y 34, respectivamente, de la Orden de 3 de agosto de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2018, en relación a proyectos incluidos dentro de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto dictado por el Sr. Alcalde número 6293, de fecha 29 de agosto de 2018, por el que se corrige el Decreto número 5894 de fecha 2 de agosto, aprobándose un nuevo Decreto que lo sustituye y por el que se configura la organización municipal.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 168, de fecha 31 de agosto de 2018, páginas 3 a 7, del Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto dictado por el Sr. Alcalde número 6293, de fecha 29 de agosto de 2018, por el que se corrige el Decreto número 5894 de fecha 2 de agosto, aprobándose un nuevo Decreto que lo sustituye y por el que se configura la organización municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto dictado por el Sr. Alcalde número 6019, de fecha 13 de agosto de 2018, por el que se revoca temporalmente las delegaciones efectuadas en el Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, desde las 00,01 horas del**

día 27 de agosto de 2018 hasta las 23,59 horas del día 2 de septiembre de 2018.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 168, de fecha 31 de agosto de 2018, página 7, del Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto dictado por el Sr. Alcalde número 6019, de fecha 13 de agosto de 2018, por el que se revoca temporalmente las delegaciones efectuadas en el Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, desde las 00,01 horas del día 27 de agosto de 2018 hasta las 23,59 horas del día 2 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.7.- Real Decreto 957/2018, de 27 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica, por el que se modifica el anexo I de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre de protección del medio marino.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 213, de fecha 3 de septiembre de 2018, páginas 86356 a 863361, del Real Decreto 957/2018, de 27 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica, por el que se modifica el anexo I de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre de protección del medio marino.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.

2.8.- Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 214, de 4 de septiembre de 2018, páginas 86686 a 86733, del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el

que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el contenido del artículo sexto, referente a la modificación de esta Ley, el siguiente:

Artículo sexto: Modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se modifica la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición final séptima. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el boletín Oficial del Estado”.

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Personal en la parte que le afecta, así como a todas las Delegaciones Municipales en cuanto a la modificación de la Ley 39/2015.

2.9.- Resolución de 30 de agosto de 2018, de la Dirección General de Memoria Democrática, y su correspondiente Extracto, por la que se convoca para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 12 de julio de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de memoria democrática en Andalucía.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 171, de 4 de septiembre de 2018, páginas 36 a 40, de la Resolución de 30 de agosto de 2018, de la Dirección General de Memoria Democrática, y su correspondiente Extracto, por la que se convoca para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 12 de julio de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de memoria democrática en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Memoria Histórica Roteña, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.10.- Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 173, de 6 de septiembre de 2018, páginas 38 a 81, de la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.11.- Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la Agencia las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 174, de 7 de septiembre de 2018, páginas 85 y 86, de la Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la Agencia las competencias para la resolución del

procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.12.- Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 218, de 8 de septiembre de 2018, páginas 87755 a 87757, de la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.

2.13.- Acuerdo de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación que se cita, en el término municipal de Rota, Cádiz, como paso previo a la obtención del título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. ██████████).

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 176, de 11 de septiembre de 2018, páginas 80 y 81, del Acuerdo de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del

Proyecto para la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre con destino a corrales de pesca de Rota: San Clemente, Chico, En medio, Encima, Hondo, Punta Candor y Corraleta, en el término municipal de Rota, Cádiz, como paso previo a la obtención del título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. ██████████).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.

2.14.- Orden de 5 de septiembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 177, de 12 de septiembre de 2018, páginas 13 a 67, de la Orden de 5 de septiembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Igualdad y Diversidad y a la de Personal, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.15.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de aprobación de las modificaciones del Acuerdo Regulador sobre retribuciones y condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Rota.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 177, de 13 de septiembre de 2018, páginas 4 y 5, del anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 16 de agosto de 2018, al punto 3º, de aprobación de las modificaciones del Acuerdo

Regulador sobre retribuciones y condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Personal.

2.16.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de aprobación del Reglamento de productividad por la calidad para el personal laboral.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 177, de 13 de septiembre de 2018, páginas 3 y 4, del anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 16 de agosto de 2018, al punto 5º, de aprobación del Reglamento de productividad por la calidad para el personal laboral.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Personal.

2.17.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de aprobación de la relación de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera y personal eventual, ejercicio 2018.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 177, de 13 de septiembre de 2018, páginas 6 a 11, del anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 16 de agosto de 2018, al punto 7º, de aprobación de la relación de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera y personal eventual, ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Personal.

2.18.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED].

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED]

██████████, contra desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto contra liquidación ██████████, girada en concepto de Cuota Instalaciones, correspondiente al Canon de Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Marítimo-Terrestre por el kiosco de la Playa de Puntalillo, relativo a los ejercicios 2013 a 2016, la cual desestima el recurso formulado por la recurrente, imponiéndole las costas procesales con el límite de 500 €.

Asimismo se hace constar la firmeza de la misma, al no haber contra ella recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Gestión Tributaria y a la Recaudación Municipal.

2.19.- Expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local para reconocer y felicitar al ciudadano que prestó su auxilio a la Policía Local el pasado 26 de agosto de 2018.

Visto el expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, D. Daniel Manrique de Lara, de fecha 10 de septiembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Que el Jefe de la Policía Local, me remite informe del tenor literal siguiente:

”██████████, Jefe de la Policía Local, tiene a bien exponer:

Que el Oficial de Policía Local con documento profesional de identidad número ██████████ (██████), me informa de lo siguiente:

Que sobre las 16:15 horas del día 26 de agosto de 2018, cuando realizaba el servicio de mi clase, tengo conocimiento a través de los agentes de Policía Local asignados al servicio de playa con documentos profesionales de identidad números ██████████ (██████) y ██████████ (██████) de que acababan de tener una intervención en la avda. Santiago Guillén Moreno con un joven del que como resultado habían resultado lesionados y el autor detenido a la espera de un vehículo radio-patrulla para su consecuente traslado a las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía.

Que según me informan dichos agentes el joven circulaba en bicicleta a gran velocidad por el Paseo Marítimo de la Costilla y que al llegar a la altura de la avda. Santiago Guillén Moreno, este ya se encontraba bastante alterado y nervioso, así como que en su intento de fuga, para impedir su identificación ante los agentes, este les arrojó la bicicleta objeto de la

intervención y les empujó resultando ambos con lesiones causadas por sendas caídas.

Que si bien se me informa de que la detención pudo ser efectuada gracias a la intervención del agente de esta Policía Local con documento profesional de identidad número [REDACTED] ([REDACTED]), el cual se encontraba libre de servicio y disfrutando con su familia en la terraza de un establecimiento desde el cual pudo observar lo que estaba sucediendo, también tengo conocimiento por ambos agentes de la colaboración prestada por un ciudadano el cual subía de la playa y quien al observar lo que estaba sucediendo no dudó en auxiliar a los agentes y salir corriendo tras el joven para facilitar su detención, conociendo posteriormente que se trataba de la persona de [REDACTED], con documento nacional de identidad número [REDACTED] ([REDACTED]), nacido en Rota, el día [REDACTED], vecino de esta localidad de Rota, con domicilio en la calle [REDACTED], número [REDACTED] y con teléfono de contacto número [REDACTED].

Que si bien la actitud del agente que se encontraba fuera de servicio debe ser aplaudida y felicitada, no debe menospreciarse la referida a este ciudadano.

No viene siendo cosa habitual en los tiempos que vivimos conductas ejemplares de auxilio a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por parte de los ciudadanos, debido a diversas razones que pueden ser justificables según qué casos. Quizás por ello no debería de obviarse este tipo de comportamientos cívicos los cuales, entiendo, deben ser reconocidos por quienes nos toca llevar a cabo el difícil unas veces y gratificante otras desempeño del servicio al ciudadano, máxime cuando es este servicio el que nos llega aliviado ante la colaboración ciudadana.

Que por los motivos expuestos vengo a solicitar y proponer:

1º.- Que se reconozca y felicite a D. [REDACTED] por el auxilio prestado a esta Policía Local el día 26 de agosto de 2018."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando, por unanimidad, aprobar el expuesto anterior en su integridad.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 28 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reforma integral de vivienda, sita en [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 07/08/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reforma integral de vivienda, sita en [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se han presentado alegaciones en escrito de fecha 07-05-2018, en el sentido que, se muestra conformidad con la valoración notificada en la propuesta de resolución de 8.210,89 euros.

En su virtud, este instructor eleva a definitiva la propuesta de resolución, y en consecuencia, se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de mil ciento veinticinco euros (1.125 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.). “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la propuesta de resolución, y en consecuencia, imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de mil ciento veinticinco euros (1.125 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 3 de septiembre de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de vallado metálico de 13´12 ml de las mismas características que el anterior, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 06/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de vallado metálico de 13,12 ml, de las mismas características que el anterior, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable por incumplimiento del art. 226 del P.G.O.U.; en cuanto a la altura del cerramiento.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar lo que en su defensa crea pertinente, habiéndose presentado alegaciones en fecha 26-02-2018.

5.- En referencia a dichas alegaciones se informa lo siguiente:

- La declaración responsable es una declaración jurada, mediante la cual los interesados manifiestan bajo su responsabilidad que cumplen los requisitos exigidos por la normativa, en este caso urbanística. Como ya consta en el expediente, la valla sustituida no cumple con la normativa urbanística (art 226 del P.G.O.U.) dado que excede de tres metros de altura.

- El interesado presentó declaración responsable, solicitó devolución del ICIO por no realizar las obras en fecha 10-06-2016, fue comprobada por la Unidad

de Inspección el 21-06-2016 no habiéndose realizado, y posteriormente ejecutó la sustitución de la valla, sin perjuicio que el decreto de devolución fuese de fecha posterior a la construcción de dicha valla.

- La situación de fuera de ordenación en el ámbito urbanístico, como indica el interesado en su escrito, consiste en actos urbanísticos realizados con licencia, pero por posterior cambio de planeamiento deviene contrario al planeamiento vigente. En dicha situación, lo construido o instalado no tiene porque demolerse ya que se hizo cumpliendo la normativa, no obstante, si se sustituye obviamente deberá de realizarse conforme a la normativa vigente y no a la derogada que ya no está en vigor y por tanto dejada sin efecto por la actual, sobre el elemento ciego que no ha sufrido modificación, es aplicable lo mencionado anteriormente.

-La valla no es legalizable por exceder la altura máxima de tres metros, en su caso, sería legalizable hasta tres metros la valla medianera, y la que da a vía pública, si es opaca (material) no puede sobrepasar los dos metros de altura y una longitud de veinte metros (art. 226.1 del P.G.O.U. de Rota).

- Sobre la prescripción alegada, de conformidad al art. 185.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, "Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.", habiéndose ejecutado en el año 2016, no ha tenido lugar la prescripción de las medidas de protección de legalidad urbanística.

Por lo expuesto procede desestimar las alegaciones y de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A . Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Con fecha 30/08/18, el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] emite informe complementario al emitido el 06/06/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de vallado metálico de 13,12 ml, de las mismas características que el anterior, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe complementario al emitido en fecha 06-06-2018:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Las licencias parciales se encuentran reguladas en el art. 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, reseñando dicha norma como acto urbanísticos autorizable parcialmente, las fases de un proyecto básico de edificación previa presentación del proyecto de ejecución de la fase a ejecutar o en su caso en los supuestos de licencia de uso, que la parte utilizada que se pretende autorizar sea funcionalmente independiente de las restantes.

3.- Dado que, la licencia de acuerdo al art. 5 de Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, es una autorización reglada, y que se trata de acto urbanístico unitario, no susceptible de aprovechamiento independiente, la legalidad urbanística afectaría a la valla en su totalidad.

La que linda a la vía pública, porque el frente opaco o de material de 2,5 metros de altura no cumple la altura máxima permitida de 2 metros de altura, no obstante, dado que dicha valla ciega o de material no se ha modificado (no quedando acreditado su fecha de construcción o si se hizo con licencia como mantiene el interesado), la reposición de la realidad física alterada afectaría sólo a la valla de aluminio que anteriormente estaba de malla metálica, todo ello, en base al principio de proporcionalidad y menor demolición ampliamente aceptado por la jurisprudencia (por todas STS 3 de noviembre de 1993).

En referencia a la valla medianera, si bien el P.G.O.U. permite una altura de 3 metros ciegos o de material, de la documentación existente incluidas las alegaciones del interesado, la valla tiene una altura de 3,5 metros de altura (2,5 metros de material y 1 metro de aluminio), por consiguiente tampoco cumple la normativa dado que la altura máxima permitida es de 3 metros de altura.

En conclusión, el restablecimiento del orden jurídico perturbado afecta a la parte de aluminio que ha sido recientemente instalada (que anteriormente estaba de malla metálica) y en una longitud de 13,12 metros lineales y 1 metro de altura, afectando tanto a la valla exterior como medianera."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar las alegaciones y de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A . Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 3 de septiembre de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de vallado metálico de 13,12 ml, de las mismas características que el anterior, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 06.06.18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de vallado metálico de 13,12 ml, de las mismas características que el anterior, en vivienda sita en calle [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable por incumplimiento del art. 226 del P.G.O.U.; en cuanto a la altura del cerramiento.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar lo que en su defensa crea pertinente, habiéndose presentado alegaciones en fecha 26-02-2018.

5.- En referencia a dichas alegaciones se informa lo siguiente:

- La declaración responsable es una declaración jurada, mediante la cual los interesados manifiestan bajo su responsabilidad que cumplen los requisitos exigidos por la normativa, en este caso urbanística. Como ya consta en el expediente, la valla sustituida no cumple con la normativa urbanística (art 226 del P.G.O.U.) dado que excede de tres metros de altura.
- El interesado presentó declaración responsable, solicitó devolución del Icio por no realizar las obras en fecha 10-06-2016, fue comprobada por la unidad de inspección el 21-06-2016 no habiéndose realizado, y posteriormente ejecutó la sustitución de la valla, sin perjuicio que el decreto de devolución fuese de fecha posterior a la construcción de dicha valla.

- La situación de fuera de ordenación en el ámbito urbanístico, como indica el interesado en su escrito, consiste en actos urbanísticos realizados con licencia, pero por posterior cambio de planeamiento deviene contrario al planeamiento vigente. En dicha situación, lo construido o instalado no tiene porque demolerse ya que se hizo cumpliendo la normativa, no obstante, si se sustituye obviamente deberá de realizarse conforme a la normativa vigente y no a la derogada que ya no está en vigor y por tanto dejada sin efecto por la actual, sobre el elemento ciego que no ha sufrido modificación, es aplicable lo mencionado anteriormente.

-La valla no es legalizable por exceder la altura máxima de tres metros, en su caso, sería legalizable hasta tres metros la valla medianera, y la que da a vía pública, si es opaca (material) no puede sobrepasar los dos metros de altura y una longitud de veinte metros (art. 226.1 del P.G.O.U. de Rota).

- Sobre la prescripción alegada, de conformidad al art. 185.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, "Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.", habiéndose ejecutado en el año 2016, no ha tenido lugar la prescripción de las medidas de protección de legalidad urbanística.

Por lo expuesto procede desestimar las alegaciones y de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A . Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. "

Con fecha 30/08/18, el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] emite informe complementario al emitido el 06/06/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de vallado metálico de 13,12 ml, de las mismas características que el anterior, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe complementario al emitido en fecha 06-06-2018:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Las licencias parciales se encuentran reguladas en el art. 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, reseñando dicha norma como acto urbanísticos autorizable parcialmente, las fases de un proyecto básico de edificación previa presentación del proyecto de ejecución

de la fase a ejecutar o en su caso en los supuestos de licencia de uso, que la parte utilizada que se pretende autorizar sea funcionalmente independiente de las restantes.

3.- Dado que, la licencia de acuerdo al art. 5 de Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, es una autorización reglada, y que se trata de acto urbanístico unitario, no susceptible de aprovechamiento independiente, la legalidad urbanística afectaría a la valla en su totalidad. La que linda a la vía pública, porque el frente opaco o de material de 2,5 metros de altura no cumple la altura máxima permitida de 2 metros de altura, no obstante, dado que dicha valla ciega o de material no se ha modificado (no quedando acreditado su fecha de construcción o si se hizo con licencia como mantiene el interesado), la reposición de la realidad física alterada afectaría sólo a la valla de aluminio que anteriormente estaba de malla metálica, todo ello, en base al principio de proporcionalidad y menor demolición ampliamente aceptado por la jurisprudencia (por todas STS 3 de noviembre de 1993).

En referencia a la valla medianera, si bien el P.G.O.U. permite una altura de 3 metros ciegos o de material, de la documentación existente incluidas las alegaciones del interesado, la valla tiene una altura de 3,5 metros del altura (2,5 metros de material y 1 metro de aluminio), por consiguiente tampoco cumple la normativa dado que la altura máxima permitida es de 3 metros de altura.

En conclusión, el restablecimiento del orden jurídico perturbado afecta a la parte de aluminio que ha sido recientemente instalada (que anteriormente estaba de malla metálica) y en una longitud de 13,12 metros lineales y 1 metro de altura, afectando tanto a la valla exterior como medianera. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar las alegaciones y de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A . Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 28 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de techo chapa sándwich de 3´35 x 4 m2, aumentando edificabilidad, y modificando la fachada del edificio, en Avda [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de techo chapa sándwich de 3,35 por 4 m2 aumentando edificabilidad, y modificando la fachada del edificio, en Avda. [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de doscientos noventa y cinco euros (295 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a D^a. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de doscientos noventa y cinco euros (295 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED].

3.5.1.- Promotor, para imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 29 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (PR) Sancionador, incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], consistente en ejecución de cinco catas con pequeñas zanjas para localización de tubos y posterior sustitución de cable soterrado en los márgenes del [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 13/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia en calidad de promotor, consistentes en ejecución de cinco catas con pequeñas zanjas para localización de tubos y posterior sustitución de cable soterrado, en los márgenes del [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los art. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio

mencionada, tipificada y sancionada en los art. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.2.- Constructor, para imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 28 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (CN) Sancionador, incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], consistente en ejecución de cinco catas con pequeñas zanjas para localización de tubos y posterior sustitución de cable soterrado en los márgenes del [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 13/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia en calidad de constructor, consistentes en ejecución de cinco catas con pequeñas zanjas para localización de tubos y posterior sustitución de cable soterrado, en los márgenes del [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los art. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a

██████████ (██████████), una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los art. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número ██████████ Sancionador - ██████████, para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº ██████████ Sancionador, incoado a D. ██████████, con D.N.I. ██████████, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en elevación de forjado en todo su perímetro, sustitución de chapa de zinc por ramillones con vigas metálicas, en C/ ██████████, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. ██████████ de fecha 13/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. ██████████ (██████████), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en elevación de forjado en todo su perímetro, sustitución de chapa de zinc por rasillones con vigas metálicas, en calle ██████████, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a D. ██████████

(██████████), una sanción de mil cuatrocientos cuatro euros con ochenta céntimos (1.404,8 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a D. ██████████ (██████████), una sanción de mil cuatrocientos cuatro euros con ochenta céntimos (1.404,8 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número ██████████ Sancionador - ██████████, para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 28 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº ██████████ Sancionador, incoado a D. ██████████, con D.N.I. ██████████, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de edificación de 10 m² de fábrica de bloques, en ██████████, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. ██████████ de fecha 12/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. ██████████ (██████████), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de edificación de 10 m² de fábrica de bloques, en la ██████████, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su

responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de cuatro mil cuarenta y nueve euros (4.049 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de cuatro mil cuarenta y nueve euros (4.049 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS [REDACTED], DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 24 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.6 de urgencias, se aprueba la concesión de una subvención para sufragar el 11,99% de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €), sobre un presupuesto aceptado de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (71.500,80 €).

Considerando lo establecido en el acuerdo de concesión en el apartado "*Forma de pago: Anticipo del 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado el proyecto en su totalidad*", el Ayuntamiento libró con fecha 05/04/2018 el importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.285,71 €) a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS [REDACTED].

En fecha 01/06/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]), la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS [REDACTED] presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

1. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de fecha 15/09/2017, por importe de OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (830,10 €), correspondiente a cambio de trazado de acometida.
2. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de fecha 30/11/2017, por importe de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (7.150,00 €), correspondiente a informe de evaluación del edificio y honorarios técnicos.
3. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de fecha 30/11/2017, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL CIEN EUROS (48.100,00 €), correspondiente a demoliciones, trabajos previos, estructura, cimentaciones, albañilería, revestimientos, instalaciones, pinturas, carpintería metálica, PVC, gestión de residuos, seguridad, salud y control de calidad.
4. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de fecha 25/01/2018, por importe de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.249,99 €), correspondiente a demoliciones, trabajos previos, estructura, cimentaciones, albañilería, revestimientos, instalaciones, pinturas, carpintería metálica, PVC, gestión de residuos, seguridad, salud y control de calidad.

En fecha de 05/06/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y complementado la documentación anterior, la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS [REDACTED] presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano:

- Documento de justificación de subvención suscrito y firmado por D. Juan Gasca Puyana con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS [REDACTED], de fecha 05/06/2018, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1 de fecha 05/06/2018 consistente en relación de gastos de la actividad, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión, firmado por D. Juan Gasca Puyana.
- Anexo 2 de fecha 05/06/2018 consistente en declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, firmado por D. Juan Gasca Puyana.
- Anexo 3 consistente en declaración de aplicación de los fondos concedidos, firmado por D. Juan Gasca Puyana.
- Memoria de la actividad realizada.

- Documento acreditativo del abono de la licencia de obra con fecha de entrada en el Registro Municipal 31/05/2017 y número [REDACTED], por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (397,80 €).
- Certificado acreditativo de la operación de valorización de residuos de la construcción y demolición recepcionados.
- Certificado final de obra de fecha 01/03/2018 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.
- Resolución de la Consejería de Fomento y Vivienda de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a la Comunidad de Propietarios calle Júpiter, [REDACTED], destinada al fomento de la rehabilitado edificatoria, por importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 €)"

Suponiendo un total presentado de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (72.727,89 €)**.

Por parte de la Intervención Municipal, se solicitan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 30/07/2018 a nombre de la Comunidad de Propietarios Júpiter, 3, con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería Municipal de fecha 16/08/2018 en el que se acredita que a nombre de la Comunidad de Propietarios [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha.
3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 30/07/2018 en el que se especifica que la persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social ([REDACTED]).

Examinada toda la documentación y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 22/08/2018 emitido por la Intervención Municipal, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (77.727,89 €) de la subvención concedida a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], para los gastos de instalación de ascensor en el bloque.

SEGUNDO.- Proceder al pago del segundo 50% restante de la subvención por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.285,72 €)**.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2017.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 11 de septiembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Vista la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo (BOP de Cádiz nº 198 de fecha 18 de octubre de 2016) aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en el día 17 de marzo del año dos mil dieciséis, al punto 10º .

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, al punto 10º, en relación a la aprobación de Convocatoria de Subvenciones correspondientes al ejercicio 2016.

Vistas las solicitudes presentadas por los siguientes interesados:

LÍNEA 1: Apoyo a las escuelas de promoción deportiva

Fecha presentación	Nº R.M.E.	Solicitante	CIF/DNI	Proyecto	Línea de subv.
27/06/2017	██████	Club Badminton Rota	██████	Escuela Deportiva de Bádminton	1
27/06/2017	██████	Club Atletismo Villa de Rota	██████	Escuela Deportiva de Atletismo	1
28/06/2017	██████	Club Deportivo Rosario de Rota	██████	Escuela Deportiva de Fútbol	1
28/06/2017	██████	Club Deportivo Don Bosco 88	██████	Escuela Deportiva de Baloncesto	1
28/06/2017	██████	Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino	██████	Escuela Deportiva de Fútbol Sala Femenino	1
16/06/2017	██████	Club Deportivo Entidad de	██████	Escuela Deportiva de Gimnasia Rítmica	1

		Formación Integral MEVA			
16/06/2017	██████	Playa de la Luz Tenis Club	██████████	Escuela Deportiva de Tenis	1
28/06/2017	██████	Asociación Okinawa Shorin Ryu Wadokan Chibana	██████████	Escuela Deportiva de Kárate	1
20/06/2017	██████	Club Natación Rotartessos	██████████	Escuela Deportiva de Natación	1

LÍNEA 2: Organización de actividades deportivas

Fecha presentación	Nº R.M.E.	Solicitante	CIF/DNI	Proyecto	Línea de subv.
28/06/2017	██████	Asociación Okinawa Shorin Ryu Wadokan Chibana	██████████	Curso de perfeccionamiento de kárate	2
20/06/2017	██████	Club Natación Rotartessos	██████████	XXII Travesía a nado Playa de la Costilla	2
28/06/2017	██████	Club Deportivo Don Bosco 88	██████████	V Campeonato de baloncesto 8 horas	2
27/06/2017	██████	Peña Motera Los de Aki	██████████	XI Travesía invernal de natación "Pedro Machuca"	2
16/06/2017	██████	Asociación Deportiva y Cultural de Tenis OPEN EXCUSA	██████████	XVIII Campeonato de Tenis "Open Excusa"	2
28/06/2017	██████	Club Triatletas Roteños	██████████	III Cross Solidario	2
28/06/2017	██████	Club Triatletas Roteños	██████████	XIV Acuación Costa de la Luz	2
13/06/2017	██████	Club Triatlón Villa de Rota	██████████	VI Acuación por relevos Villa de Rota	2
13/06/2017	██████	Club Triatlón Villa de Rota	██████████	XXII Triatlón Herbalife Villa de Rota	2
27/06/2017	██████	Unión Atlética Roteña Rábita Ruta	██████████	VIII Carrera Popular Noche de San Juan Villa de Rota	2
27/06/2017	██████	Peña Dosa	██████████	XXXII Media Maratón Costa de la Luz	2
27/06/2017	██████	Peña Dosa	██████████	XXXIII Cross Urbano DOSA	2
28/06/2017	██████	Rota Agrupación Ciclista	██████████	IX Media Maratón Bicicleta Todo Terreno Villa de Rota	2
24/05/2017	██████	Asociación para la participación e integración social (APSI)	██████████	Zumba	2
03/07/2017	██████	Asociación	██████████	Concurso-Exposición	2

		Ornitológica Costa de la Luz		Ornitológico	
--	--	------------------------------	--	--------------	--

LÍNEA 3: Apoyo a deportistas individuales

Fecha presentación	Nº R.M.E.	Solicitante	CIF/DNI	Proyecto	Línea de subv.
28/06/2017	██████	Abel González Mateos	██████	XI Campeonato de España de selecciones autonómicas de corcheo	3

Considerando los informes de fechas 9 y 30 de mayo, respectivamente emitidos por la Comisión Técnica de Valoración.

Visto informe del coordinador de actividades deportivas de fecha 13 de agosto de 2018.

Visto el informe de Intervención nº ████████ de fecha 3 de septiembre de 2018.

En relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 79 de fecha 28 de abril de 2017, una vez resuelto el trámite de audiencia, se propone:

PRIMERO: Aprobar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los siguientes interesados:

LÍNEA 1: Apoyo a las escuelas de promoción deportiva

Solicitante	Proyecto	Importe asignado reunión 9 mayo	Importe asignado reunión 30 mayo	Importe definitivo tras trámite de audiencia
Club Badminton Rota	Escuela Deportiva de Badminton	1.893,00 €	960,95 €	960,95 €
Club Atletismo Villa de Rota	Escuela Deportiva de Atletismo	883,40 €	883,40 €	883,40 €
Club Deportivo Rosario de Rota	Escuela Deportiva de Fútbol	1.766,80 €	1.342,05 €	1.342,05 €
Club Deportivo Don Bosco 88	Escuela Deportiva de Baloncesto	1.893,00 €	1.893,00 €	1.893,00 €
Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino	Escuela Deportiva de Fútbol Sala Femenino	1.388,20 €	1.388,20 €	1.388,20 €
Club Deportivo Entidad de Formación	Escuela Deportiva de Gimnasia Rítmica	1.514,40 €	1.500,00 €	1.500,00 €

Integral MEVA				
Playa de la Luz Tenis Club	Escuela Deportiva de Tenis	1.135,80 €	1.135,80 €	1.135,80 €
Asociación Okinawa Shorin Ryu Wadokan Chibana	Escuela Deportiva de Kárate	1.388,20 €	1.100,00 €	1.100,00 €
Club Natación Rotartessos	Escuela Deportiva de Natación	850,00 €	850,00 €	850,00 €
			TOTAL	11.053,40 €

LÍNEA 2: Organización de actividades deportivas

Solicitante	Proyecto	Importe asignado reunión 9 mayo	Importe asignado reunión 30 mayo	Importe definitivo tras trámite de audiencia
Club Natación Rotartessos	XXII Travesía a nado Playa de la Costilla	550,00 €	550,00 €	550,00 €
Club Deportivo Don Bosco 88	V Campeonato de baloncesto 8 horas	705,95 €	705,95 €	705,95 €
Asociación Deportiva y Cultural de Tenis OPEN EXCUSA	XVIII Campeonato de Tenis "Open Excusa"	403,40 €	403,40 €	403,40 €
Club Triatlétas Roteños	III Cross Solidario	300,00 €	300,00 €	300,00 €
Club Triatlétas Roteños	XIV Acuatlón Costa de la Luz	450,00 €	450,00 €	450,00 €
Club Triatlón Villa de Rota	VI Acuatlón por relevos Villa de Rota	500,00 €	500,00 €	500,00 €
Club Triatlón Villa de Rota	XXII Triatlón Herbalife Villa de Rota	1.411,90 €	1.411,90 €	1.411,90 €
Unión Atlética Roteña Rábita Ruta	VIII Carrera Popular Noche de San Juan Villa de Rota	1.311,05 €	1.311,05 €	1.311,05 €
Peña Dosa	XXXII Media Maratón Costa de la Luz	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Peña Dosa	XXXIII Cross Urbano DOSA	1.109,35 €	1.109,35 €	1.109,35 €
Rota Agrupación Ciclista	IX Media Maratón Bicicleta Todo Terreno Villa de Rota	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
			TOTAL	9.741,65 €

LÍNEA 3: Apoyo a deportistas individuales

Solicitante	Proyecto	Importe asignado reunión 9 mayo	Importe asignado reunión 30 mayo	Importe definitivo tras trámite de audiencia
Abel González Mateos	XI Campeonato de España de selecciones autonómicas de corcheo	300,00 €	300,00 €	300,00 €
			TOTAL	300,00 €

SEGUNDO: Aprobar la desestimación de las siguientes solicitudes, al no haber atendido el requerimiento de subsanación, aceptación o reformulación:

- ⤴ Asociación Okinawa Shorin Ryu, para el proyecto denominado "Curso de perfeccionamiento de kárate". Quedan excluidos todos los gastos del presupuesto al no ser subvencionables, según establecen los artículos 7 y 8 de la ordenanza reguladora de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo (B.O.P de Cádiz nº 198 de fecha 18/10/2016).
- ⤴ Peña Motera Los de Aki, para el proyecto XI Travesía invernal de natación "Pedro Machuca". La actividad prevista no está contemplada como actividad deportiva dentro del objeto de los estatutos de la asociación.
- ⤴ Asociación para la participación e integración social (APSI), para el proyecto denominado "Zumba". La asociación no contestó al requerimiento de subsanación de documentación, por lo que se entiende desistido de su petición.
- ⤴ Asociación Ornitológica Costa de la Luz, para el proyecto "Concurso-Exposición Ornitológico". La asociación presentó su solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.

TERCERO: La documentación justificativa de las subvenciones concedidas, deberá presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C.) antes del 26 de septiembre de 2018 y consistirá en:

- 1.- Documento de presentación de justificación (Según modelo facilitado por este Ayuntamiento).
- 2.- Relación de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- 3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación.
- 4.- Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2).
- 5.- Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- 6.- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

CUARTO: Notificar a los interesados el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para su ejecución material.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería a los efectos de proceder al pago anticipado del 50% concedido en la línea 2 correspondiente a las actividades deportivas.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen